

“LOS DERECHOS INDÍGENAS EN MÉXICO”

Dr. Jorge Alberto González Galván



Dr. Jorge Alberto González Galván, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

“...el futuro abogado de este país debe conocer no solo el derecho internacional, el derecho que deriva de los congresos, sino también, el derecho que deriva de las asambleas indígenas, de las prácticas judiciales indígenas.”

–Dr. Jorge Alberto González Galván–

Dentro de las actividades académicas de la Facultad de derecho, se presentó el martes 20 de agosto en el Aula Jacinto Pallares, la conferencia: “Los derecho indígenas en México” expuesta por el Dr. Jorge Alberto González Galván, quien es Investigador del Instituto de Investigaciones jurídicas y un experto en Derecho Indígena.

El Doctor inicio su exposición con una breve introducción de la historia de los derechos indígenas: “...1992 se reformó el artículo cuarto de la Constitución para establecer y reconocer que México es una Nación pluricultural, basada en la composición de sus pueblos indígenas.”

Afirmó que “finalmente se termina con ese proyecto de nación mestiza, para convertirnos en una nación pluricultural.” Y señaló que en 1992 también hubo la aprobación de un Convenio, del único -

Convenio a nivel internacional que es vinculante en materia de derechos indígenas, es el No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual tiene que ver con los derechos indígenas, pues, esta organización se dio cuenta de que hay trabajadores que están más desprotegidos que otros, es el caso del trabajador indígena al cual desde su contratación se le discrimina al no darle la opción de un contrato en su lengua. México ha firmado todo tipo de convenios y nunca los ha aplicado o nunca los aplica bien. El Doctor, también mencionó el principio de igualdad jurídica: “a raíz del movimiento zapatista en Chiapas el Estado, por primera vez en la historia de este país, dialogó con los indígenas sobre sus derechos...se agregó al artículo dos de la Constitución el reconocimiento de los

derechos de las comunidades indígenas...pero el 123 es un arsenal jurídico prácticamente inexplorado”

Posteriormente, el Doctor expresó: “como todos sabemos se habla de derechos humanos de dos tipos. En el sentido de que los derechos humanos por su origen solo deben de reconocer como sujeto de derechos al individuo; por eso tenemos posturas que dicen que los colectivos no son derechos humanos, pero estamos hablando de seres humanos, sean individuales o colectivos, en el caso de pueblos indígenas sí estamos de acuerdo en que los indígenas son seres humanos, entonces el indígena tiene derechos humanos individuales y colectivos”.

En cuanto a los derechos colectivos, el derecho principal es el derecho a la libre determinación, por eso el principal capital político que los zapatistas apostaron después del 94 fue este: el no reconocimiento de su derecho a la libre determinación.

Concluyó: “...el futuro abogado de este país debe conocer no solo el derecho internacional, el derecho que deriva de los congresos, sino también, el derecho que deriva de las asambleas indígenas, de las prácticas judiciales indígenas. Hay que empezar a darle valor al Derecho indígena, aun cuando al abogado no le interese practicar en el ejercicio de la profesión el derecho indígena pues debe tener en cuenta que tener formación sobre este tema es una herramienta intelectual y cultural básica para cualquier estudioso del derecho.”



Facebook: derechoDED

Twitter: @derechoDED